



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 015 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADO PARA BIENES N° 090-2025-GRJ [Segunda Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO Y PANETÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO Y PANETÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la Sra. **GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA**, con DNI N° 41411731, con **RUC N° 10414117312**, con domicilio legal en **PSJE. JOSE OLAYA S/N – AZAPAMPA – CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**, con número de contacto: 985451574, asimismo señalan como dirección electrónica válida: gamarra1.bertha@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1464-2025-GRJ/ORAF/ORH** emitido con fecha **[24/12/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO Y PANETÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[12/01/2026]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADO PARA BIENES N° 090-2025-GRJ-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO Y PANETÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**. consecuentemente con fecha **[20/01/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP-SEACE.
- Mediante **CARTA N° 002-2026-BGVP**, de fecha **[21/01/2026]**, la Sra. **GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO Y PANETÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, y se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de **EL CONTRATISTA**:



Bertha Gamarra Vilcahuaman de Poma
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

	ORAF
DOC. N°	10105 797
EXP. N°	6851 355

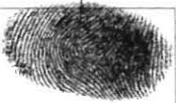


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MED.
1	PANETÓN 880 GR. MÍNIMO	1,500	UNIDAD
2	PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO DE 390 GR MÍNIMO	1,500	EMP X 24

ÍTEM 1:

PANETON – D'ONOFRIO

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nombre del bien	Panetón (Pan dulce con frutas)
Marca	D'ONOFRIO
Presentación comercial	Unidad de 880 g
Descripción del producto	Producto de panificación tipo pan dulce, elaborado mediante fermentación, con adición de frutas confitadas y pasas, horneado y envasado para consumo directo.
Ingredientes	Harina de trigo, azúcar, huevos, manteca o aceite vegetal, frutas confitadas, pasas, levadura, agua, sal, emulsionantes, saborizantes autorizados, reguladores de acidez, antioxidantes y conservantes permitidos según el Reglamento Sanitario de Alimentos.
Nota técnica (Normas de referencia)	Especificaciones establecidas conforme a NTP 205.027 (Panetón), Codex STAN 158-1987 y/o normas equivalentes del mercado nacional, garantizando libre competencia.
CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS	
Color interno	Dorado uniforme en superficie y crema en el interior
Aroma	Agradable y característico, sin olores extraños
Sabor	Dulce, típico del producto, sin sabores ácidos o rancios
Textura	Esponjosa, suave, sin compactación excesiva
Estructura interna	Masa alreada con distribución homogénea de frutas y pasas



[Signature]
Bertha Gamarra Vichahuan de Pomis
 GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ENVASE Y EMBALAJE	
Envase primario	Bolsa de polipropileno o material flexible apto para alimentos, sellada e íntegra.
Presentación final	Unidad de 880 g
Embalaje secundario	Caja de cartón resistente
Protección	Debe prevenir humedad, compresión y contaminación

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
VIDA ÚTIL Y CONSERVACIÓN	
Vida útil total	2 meses
GARANTÍA COMERCIAL	3 meses
Condiciones de conservación	Mantener en lugar fresco, seco y protegido de la luz

ÍTEM 2:

LECHE – GLORIA

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nombre del bien	Producto Lácteo Reconstituido
Presentación comercial	Caja x 24 unidades
Marca	GLORIA
Contenido neto por unidad	390 g
Descripción del producto	Producto elaborado a partir de leche reconstituida, leche cruda y leche descremada en polvo; pasteurizado, estandarizado; para esto se le adiciona grasa anhidra de leche, aditivos autorizados y vitamina A, C y D, finalmente es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.
Ingredientes	Leche reconstituida, leche descremada en polvo, grasa anhidra de leche, regulador de acidez permitido, estabilizantes autorizados, vitaminas A, C y D.



Bertha Comarra Vitahuaman de Poma
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS	
Color	Blanco cremoso característico
Olor	Propio del producto, sin olores extraños
Sabor	Lácteo característico, sin sabores anómalos
Aspecto	Fluido homogéneo, sin grumos
CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
Grasa (g/ 100g)	7.5
Proteína (g/100g)	6.0
Sólidos totales (g/100g)	25.0
Acidez (%)	0.40
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS	

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Esterilidad comercial	Estéril comercialmente (aceptación) / No estéril (rechazo) – R.M. 591-2008/MINSA
ENVASE Y EMBALAJE	
Envase primario	Envase metálico grado alimentario, hermético y esterilizado
Contenido neto declarado	390 g
Embalaje secundario	Caja o bandeja de cartón resistente
Presentación final	Caja x 24 unidades
VIDA UTIL Y CONSERVACIÓN	
Vida útil	4 meses.
GARANTÍA COMERCIAL	8 meses
Condiciones de conservación	Mantener en lugar fresco y seco. Una vez abierto, refrigerar inmediatamente.



Bertha Camarero Vicahuanan de Pomig
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



Nota: Todos los productos deberán ser entregados en envases originales, íntegros y debidamente sellados por el fabricante, libres de deterioro, contaminación, humedad, infestación o alteración organoléptica. Los bienes deberán cumplir con las características establecidas en las fichas técnicas aprobadas.

EMBALAJE Y ROTULADO

Embalaje

Todos los productos deberán entregarse en envases y empaques originales de fábrica, íntegros, de primer uso y debidamente sellados.

El embalaje deberá proteger los productos contra golpes, humedad, contaminación, perforaciones o daños durante el transporte y manipulación, garantizando la conservación de sus características.

Para el caso del panetón, el envase primario será una bolsa flexible apta para alimentos, y para el producto lácteo reconstituido, un envase metálico hermético.

El embalaje secundario será obligatoriamente caja o bandeja de cartón resistente, debidamente cerrada.

Rotulado

Producto lácteo reconstituido:

Sticker autoadhesivo o similar de 10 cm x 4 cm aproximadamente con el texto. "PROHIBIDA SU VENTA" el cual debe estar visible en cada caja o bandeja de 24 unidades.

Panetón:

Sticker autoadhesivo o similar de 10 cm x 4 cm aproximadamente con el texto. "PROHIBIDA SU VENTA" el cual debe estar visible en cada panetón.

Transporte

El transporte será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar que los productos lleguen en óptimas condiciones, sin exposición a humedad, calor excesivo, contaminantes, golpes o daños físicos en los envases.

Los vehículos utilizados deberán estar limpios, cerrados, ventilados y aptos para el traslado de alimentos, evitando cualquier riesgo que comprometa la inocuidad del panetón o del producto lácteo.

El contratista asumirá todas las actividades de carga, descarga y manipuleo hasta la entrega conforme.

Seguros

El contratista será responsable por todo riesgo asociado al transporte y manipulación de los bienes hasta su recepción conforme.

Esto incluye pérdida, daño, robo, deterioro, contaminación o cualquier afectación que comprometa su calidad, presentación o inocuidad.

CAUSALES DE RECHAZO

- *Envases primarios o secundarios con roturas, abolladuras, perforaciones, fugas, humedad, suciedad o evidencia de manipulación inadecuada.*
- *Empaques que no correspondan al tipo de material o presentación indicada en las especificaciones técnicas.*
- *Productos con fecha de vencimiento expirada o que no cumplan con el porcentaje mínimo de vida útil exigida al momento de la entrega.*
- *Envases sin sello hermético original.*

GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** La garantía comercial cubre cualquier defecto relacionado con la calidad, inocuidad, presentación, rotulado, integridad del envase, vida útil, características




 Bertha Gamarra Vicahuaran de Poma
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

organolépticas y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el panetón y el producto lácteo reconstituido.

El contratista será responsable de reponer sin costo todos aquellos productos que presenten deterioro, contaminación, alteración o incumplimiento técnico durante el período de garantía.

• **Condiciones de la garantía:**

- ✓ La reposición deberá ser inmediata, en el mismo punto de entrega y sin costo adicional para la Entidad.
- ✓ Los productos repuestos deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, presentación, vida útil mínima, rotulado y condiciones sanitarias exigidas.
- ✓ Los bienes entregados deberán estar libres de daños físicos, humedad, moho, infestación, presencia de olores extraños o cualquier alteración organoléptica.
- ✓ La garantía incluye cualquier defecto detectado durante la manipulación, almacenamiento o revisión realizada por la Entidad.

- **Período de garantía:** El período de garantía se extiende durante toda la vida útil de cada producto, contado desde la recepción de los bienes.

- **Inicio del cómputo del período de garantía:** El cómputo del período de garantía inicia a partir del día siguiente de la fecha de recepción conforme emitida por la Entidad.

- **Reposición y reinicio de garantía:** En caso de reposición de productos observados o rechazados, la garantía del bien repuesto se reiniciará integralmente, computándose desde la nueva fecha de recepción conforme.

La reposición deberá realizarse en un plazo inmediato, garantizando la continuidad de la calidad y las condiciones exigidas por la Entidad.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 231,000.00 (Doscientos treinta y un mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1,500	UNIDAD	PANETÓN 880 G. – D'ONOFRIO	S/ 34.50	S/ 51,750.00
2	1,500	EMP X 24	PRODUCTO LÁCTEO RECONSTITUIDO DE 390 G. – GLORIA.	S /119.50	S/ 179.250.00
TOTAL					S/ 231,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO ÚNICO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de



[Signature]
Bertha Comarra Vicahumen de Pom...
GERENTE GFNFRAI
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de cada desembolso de la prestación ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
- Comprobante de pago.
- Guía(s) de remisión emitida(s) por el proveedor.
- Copia del contrato suscrito o de la orden de compra emitida en el SEACE, según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am. A 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA.
RUC NRO.	: 10414117312
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN
CCI NRO.	: 01838100038135883649
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de **DOS [02] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes materia de la presente contratación serán entregados en las instalaciones del proveedor, debiendo garantizarse las condiciones de almacenamiento y conservación establecidas en las especificaciones técnicas y en la normativa sanitaria aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las



Bertha Gamarra Vilcahuaman de Poma
 PRESIDENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La recepción de los bienes materia de la contratación se realizará en el Almacén Central del Gobierno Regional Junín, que será responsable de verificar la cantidad, el estado físico de los envases, el embalaje, la presentación, el rotulado y la vida útil remanente de los productos entregados por el contratista, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas.

La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, luego de comprobar que los productos alimenticios (panetón y producto lácteo reconstituido) cumplen con las características técnicas, la presentación establecida, el tipo de envase, la vida útil mínima, el rotulado sanitario y la integridad del empaque señalados en el requerimiento y en el contrato. La conformidad constituye requisito indispensable para el trámite de pago al proveedor y se emitirá conforme a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por



EL CONTRATISTA

Bertha Camarero Vilcachuan de Pomá
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Bertha Camarero Vicuña
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL



Bertha Gamarra Vicaluaman de Pomacocha
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ASESORÍA Y ARBITRAJE MASHIQ AYACHAY S.A.C., CON RUC N° 10074388804]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: **Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **PSJE. JOSE OLAYA S/N – AZAPAMPA – CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN.**
- Correo Electrónico: **gamarra1.bertha@gmail.com**
- Teléfono: **985451574**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **22 días de enero de 2026.**



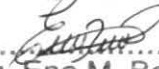
C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"


Bertha Gamarra Vilcahuaman de Pomacocha
 GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 26 ENE 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)

